



## RESOLUCIÓN No. 1258

( 02 - Dic - 2020 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-009-2020”**

### **EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y Ley 1882 de 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, expedido por el Consejo Directivo del Idartes, se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes y allí se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística entre otras dependencias.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, dentro del cual se incluyó el logro N° 9 que establece: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro.”*

Que dentro del mencionado Plan de Desarrollo se definió el programa N° 21 denominado *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”*, el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la



## RESOLUCIÓN No. 1258

( 02 - Dic - 2020 )

### ***“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-009-2020”***

ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que en cumplimiento de lo anterior, el IDARTES a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales, tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, Teatro al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Escenario Móvil Armando de la Torre y el Planetario de Bogotá, entre otros, escenarios donde se desarrollan actividades de formación y creación artística y el cumplimiento de las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos.

Que debido a la Pandemia del COVID-19 y al aislamiento decretado por el Gobierno Nacional, diferentes sectores económicos se han visto gravemente afectados en razón a la suspensión de actividades y eventos que involucran una gran asistencia de personas, entre ellos el sector de la cultura y las artes, que obtiene ganancias a través de la ejecución y realización de espectáculos, los cuales en su gran mayoría se realizan en los equipamientos de administración del Instituto Distrital de las Artes, por medio de la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, se adopta el protocolo de bioseguridad para mitigar y controlar el riesgo del coronavirus COVID-19 en la realización de actividades de exhibición cinematográfica y presentación de obras de las artes escénicas discriminadas en la Clasificación Internacional Industrial Uniforme CIIU 5914 y 90, bajo la modalidad de autocines, autoeventos, salas de cine y teatros, a través del mismo se abre la posibilidad para realizar compras, suministros y mantenimientos, necesarios para los equipamientos, para que una vez se ordene la reapertura de los mismos, estos cuenten con la dotación conveniente para la realización de espectáculos propios o de terceros en condiciones óptimas de calidad y seguridad.

Que para la ejecución de eventos culturales y artísticos en el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, es indispensable contar con las condiciones de infraestructura y tecnológicas, fundamentales para el buen funcionamiento del equipamiento y para garantizar la seguridad de los artistas, así como de los equipos técnicos, logísticos y de los asistentes, razón por la cual, la Subdirección de Equipamientos Culturales debe realizar el mantenimiento adecuado y para ello requiere el suministro de los tableros del piso del escenario del TJEG para la conservación y el buen estado del mismo cuando así se requiera.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán cuenta con un escenario amplio en el cual se desarrollan todo tipo de eventos, como conciertos, obras teatrales, musicales, entre otros. En las obras de teatro se ejecutan puestas en escena, que requieren de escenografías para ambientar el escenario, dentro del cual se encuentran objetos y cuerpos pesados; de igual manera en los actos teatrales los artistas hacen uso de elementos que provocan humedad en el piso, situación que puede ocasionar daños en el escenario del teatro, por lo anterior y como medida de prevención surge la necesidad de adquirir unos tableros para la protección del piso del equipamiento.

Que actualmente el escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán cuenta con un piso y un sobre piso, el sobre piso de este escenario está compuesto por unos tableros en triplex en madera, los cuales son necesarios pues coadyuvan a la finalidad de proteger el piso original de la humedad, del peso de los objetos que sobre este se sitúan, y que pudieren llegar a deteriorarlo.



## RESOLUCIÓN No. 1258

( 02 - Dic - 2020 )

### **“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-009-2020”**

El piso original está compuesto por un material en madera granadillo, este material es muy fino y delicado, razón por la cual requiere ser protegido por un sobre piso resistente y que presente un buen estado, sobre el cual se puedan manipular objetos y elementos sin que se genere algún riesgo o daño en la afectación del piso del escenario.

Que por otra parte, el piso del escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán lleva instalado 18 años, por esta razón y debido al uso que se le ha dado en los diferentes eventos, presenta un estado precario, situación que puede ocasionar eventualidades que afecten la seguridad del personal técnico y/o artístico que hace uso del escenario. De la misma manera, se ve afectada la disposición de este equipamiento, pues al no contar con las características y condiciones adecuadas para su uso, tampoco tendría la disponibilidad apropiada para las personas que llegaren a necesitarlo.

Que por las razones anteriormente expuestas, en virtud de las funciones propias del IDARTES y en particular las que competen a la Subdirección de Equipamientos Culturales, de conformidad con el Proyecto de inversión 7614 - Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y Sustentabilidad en Bogotá D.C., y con la finalidad de garantizar los derechos culturales de la ciudadanía y fomentar las prácticas artísticas que tienen lugar en la ciudad de Bogotá, surge la necesidad de adquirir 120 tableros para el sobre piso del escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, para lo cual el Instituto Distrital de las Artes contando con los recursos para la satisfacción de la necesidad, adelantará un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para la contratación.

Que de acuerdo a lo anterior resulta conveniente para la Entidad, adelantar **UN PROCESO DE SUBASTA INVERSA** para la celebración de un contrato cuyo objeto corresponde a: “Suministro de tableros para el sobre piso del escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, según especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Que como quiera que se debe satisfacer esta necesidad, y la entidad se encuentra dentro del término legal para ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día **19 de noviembre de 2020** se publicó en la plataforma transaccional Secop II, Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones y demás documentos y anexos del **PROCESO DE SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-009-2020**, cuyo objeto es el “Suministro de tableros para el sobre piso del escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, según especificaciones técnicas definidas por la entidad”.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo, en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.



**RESOLUCIÓN No. 1258**

( 02 - Dic - 2020 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-009-2020”**

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del **PROCESO DE SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-009-2020**, con el objeto de *“Suministro de tableros para el sobre piso del escenario del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, propiedad del Instituto Distrital de las Artes, según especificaciones técnicas definidas por la entidad”*.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-009-2020**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO:** Señalar como fecha de apertura del proceso de subasta inversa, el día **02 de diciembre de 2020** y como fecha de cierre el día **16 de diciembre de 2020**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante Adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II [www.secop.gov.co](http://www.secop.gov.co), atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el proceso de **SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-009-2020** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$52.836.000,00), INCLUIDO IVA, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista**, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. CDP	DESTINACIÓN	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	FECHA
3243	Inversión	3-3-1-16-01-21-7614-000	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.	\$52.836.000,00	23 de julio de 2020

**ARTÍCULO SEXTO:** El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección están debidamente publicados y pueden ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SUBASTA INVERSA IDARTES-SA-SI-009-2020**.



**RESOLUCIÓN No. 1258**

( 02 - Dic - 2020 )

**“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Subasta Inversa IDARTES-SA-SI-009-2020”**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.


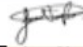
**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 02 - Dic - 2020

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Subdirector de Equipamientos Culturales

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabon	
	Heidy Martínez Rodríguez- Contratista OAJ	